



La responsabilidad y ética docente como garantía del derecho a la educación

AUTOR/A/ES:

Georgina Strasser.

CORREO ELECTRÓNICO:

carolottoberlin@yahoo.com.ar

INSTITUCIÓN DE PERTENENCIA:

Universidad Nacional de San Luis

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, Curricularización, Transversalización, Educación superior

PROBLEMÁTICA ABORDADA. BREVE DESCRIPCIÓN

Que la Educación Superior sea considerada un derecho implica que no sea vista como un bien de mercado; pero además se trata de un derecho “llave” o “puente”, que permite el acceso, defensa y reclamo de los demás derechos (trabajo, salario justo, salud, recreación, participación política) (Rodino, 2015). Esto es parte de la interdependencia y mutuo condicionamiento de los distintos derechos humanos (Bergel, 2012). En palabras de Sousa Santos (2001), la incompletud de los derechos individuales se comprende en virtud de que sobre su base es imposible fundamentar los vínculos individuales y colectivos indispensable para que una sociedad pueda sobrevivir y florecer. Del vínculo entre Educación y Derechos Humanos es necesario distinguir entre el derecho a la educación (disponibilidad, accesibilidad y adaptación de los contenidos a las necesidades de los diversos sujetos colectivos), los derechos en la educación (derecho a un trato respetuoso en las instituciones educativas) y la educación en derechos (los derechos como contenido) (Rodino, 2015, Segato, 2013). Primeramente se debe garantizar el acceso y permanencia en la Universidad de los sujetos para quienes esto ha sido históricamente negado, a través de acciones afirmativas que dispongan de recursos públicos para la expansión de la oferta educativa pública, irrestricta y de calidad. En cuanto al derecho como contenido, la declaración de



la CRES (2018) dice: “Reivindicamos el carácter humanista de la Educación Superior, en función del cual ella debe estar orientada a la formación integral de personas, ciudadanos y profesionales [...] Es necesario promover el respeto y la defensa de los derechos humanos, incluyendo: el combate contra toda forma de discriminación, opresión y dominación; la lucha por la igualdad, la justicia social, la equidad de género; la defensa y el enriquecimiento de nuestros patrimonios culturales y ambientales; la seguridad y soberanía alimentaria y la erradicación del hambre y la pobreza; el diálogo intercultural con pleno respeto a las identidades; la promoción de una cultura de paz, tanto como la unidad latinoamericana y caribeña y la cooperación con los pueblos del Mundo. Éstos forman parte de los compromisos vitales de la Educación Superior y han de expresarse en todos los programas de formación, así como en las prioridades de investigación, extensión y cooperación interinstitucional” (p. 6). Es necesario remarcarlo porque, tal como expresa Rodino (2015) no toda educación contribuye a que las personas vivan plenamente su condición humana en libertad, justicia y paz; ello sólo es factible cuando la educación en forma deliberada, se propone como meta tal plenitud, libertad, paz y justicia. Para ello, la Universidad pública debe asumir su papel crucial en la revisión crítica de los términos construidos al calor de las luchas, identificando los sentidos que abren o cierran en la disputa por el sentido común, aportando solidez a las caracterizaciones del pasado y del presente, buscando incidir con rigurosidad científica en las luchas desde una toma de posición explícita en relación a las fuerzas populares. (Feierstein, 2019) Que la “objetividad científica” ya no pueda aseverarse en una supuesta neutralidad del científico, implica asumir la exigencia de una constante revisión, de una “vigilancia epistemológica” (al decir de Bourdieu), y de la posibilidad de argumentación y discusión racional entre pares.

PROYECCIONES, DESAFÍOS, OBSTÁCULOS

Como docente responsable del dictado de Antropología para futuros comunicadores y periodistas, abordo la relación entre lenguaje y construcción de la realidad, el discurso como expresión y herramienta de poder de grupos, y los vínculos entre cultura, derechos humanos y medios de comunicación. Trabajo la importancia de desmontar los mecanismos legitimadores de la exclusión y la marginalidad, que expropián la posibilidad de la palabra a las minorías (jóvenes, mujeres, disidentes sexuales, pueblos originarios, pobres). Entiendo que la marginalidad y la exclusión son condiciones que se aprenden, se hacen conducta y ello constituye una grave violación a los derechos humanos, pudiendo desplegar como antídoto la comunicación que permite intervenir en la ruptura o cuestionamiento de las representaciones asumidas como naturales, convirtiendo la desigualdad estructural en un problema de diferenciación cultural. (Reguillo, 1998)



Esto cabe también para los discursos que circulan con eficacia de verdad en y desde la Universidad. Cotidianamente veo que tras una actitud de “pedagogía crítica” se excusa la ausencia de la rigurosidad del pensamiento científico, lo que redundaría en discursos criticistas que eluden el trabajo de investigar, interrogar y reflexionar y proponen aseveraciones carentes de reflexividad y de argumentación sobre la realidad. Si se reconoce que toda producción de conocimiento implica una construcción de la realidad que tiene efectos reales sobre los sujetos y los mundos que habitan, es imprescindible un planteo ético sobre las consecuencias del conocimiento que se (re-) produce, cuyos efectos no son nunca éticamente neutros, sea una clasificación nosológica, sea un modelo de explotación de recursos ambientales, sea un modo de organización del trabajo, una definición de salud o el establecimiento de criterios de medición de niveles educativos, o sea una explicación sobre el origen y causa de problemas sociales, como la violencia o el consumo problemático o la delincuencia.

En relación a mi actividad docente en Antropología para futuros psicólogos, la ley Nacional de Salud Mental 26.657 y ley Nacional de Identidad de Género 26.743, que legitiman una ampliación de derechos, requieren revisar toda la bibliografía que aborda los aspectos modificados desde esas leyes, de lo contrario se van a dictar contenidos anacrónicos, contradictorios y fragmentados: por un lado la perspectiva de género, por otro lado modelos que patologizan las identidades de género no heteronormativas; por un lado el discurso de la ley de salud mental que señala deconstruir categorías de enfermedad mental reificadas y estigmatizantes, por otro lado se sigue promoviendo el uso positivista de los manuales de diagnóstico utilizados en este campo, como criterios clasificatorios. Incluir los Derechos Humanos como contenido educativo debe ser realizado de manera transversal y no restringir su tratamiento a materias o clases específicas, y esto requiere la capacitación política y teórica de los y las docentes desde una perspectiva situada, continental. (Segato, 2013). Incorporar la perspectiva de derechos humanos en la educación debe ser vista como una acción transformadora que permita que las normas que amparan los derechos humanos “se internalicen y lleguen a formar parte de los modos de vida y costumbres compartidos y valorados” para que así se concreten en realidades mejores para los sujetos y sus grupos (Rodino, 2015).



BIBLIOGRAFÍA Y/O DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Abratte, J.P. (2019) Educación Superior y Derechos Humanos: reflexiones, apuestas y desafíos. En Derechos humanos y educación superior. Editorial Uader.
- Bergel, S. D. (2012) “El vínculo de la genética con los derechos humanos” en Penchaszadeh V. (comp.) Genética y derechos humanos. Encuentros y desencuentros. Editorial Paidós.
- Feierstein, D. (2019). La importancia de los conceptos en la construcción de representaciones colectivas. En: RIDDHH, Educación Superior y Derechos Humanos: reflexiones, apuestas y desafíos. UADER.
- IESALC/UNESCO, “Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior” del Instituto para la Educación Superior de América Latina y el Caribe (IESALC), de la UNESCO, Cartagena de Indias, Colombia, junio de 2008.
- Reguillo, R. (1998) “Derechos humanos y comunicación. Un malestar invisible: derechos humanos y comunicación”. *Revista Chasqui*, N° 64, diciembre.
- Rinesi, E. (2015) Filosofía (y) política de la Universidad. IEC-CONADU y UNGS.
- Rodino, A. M. (2015) Educación y derechos humanos: complementariedades y sinergias. Conferencia Magistral Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Universidad de Puerto Rico: Recuperado de:
<http://unescopaz.uprrp.edu/act/Lecciones/2015rodino/Rodinoconf2015.pdf>
- Segato, R. (2013). Brechas decoloniales para una Universidad Nuestramericana” en La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda. Prometeo Libros.
- Sousa Santos, B. (2001) “Para uma Concepção Multicultural dos Direitos Humanos”. *Contexto Internacional*, 23, (1), pp. 7-34.